Naciones Unidas E/CN.7/2018/L.7

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
12 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes
61er período de sesiones
Viena, 12 a 16 de marzo de 2018
Tema 7 del programa provisional*
Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016, incluidas las siete esferas temáticas del documento final del período extraordinario de sesiones

Noruega y Suecia: proyecto de resolución

Promoción de medidas para prevenir la transmisión del VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas de madres a hijos durante el embarazo, el parto o la lactancia

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando los compromisos contenidos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972[1], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[2] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[3], en que los Estados partes expresaron su preocupación por la salud y el bienestar de la humanidad,

Recordando el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas celebrado en 2016[4], en el que los Estados Miembros recomendaron que se invitara a las autoridades nacionales pertinentes a que considerasen la posibilidad de adoptar medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública, entre ellas, programas de terapia asistida por medicación, programas relacionados con el equipo de inyección, así como la terapia antirretroviral y otras intervenciones pertinentes destinadas a prevenir la transmisión del VIH, la hepatitis viral y otras infecciones de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas, y a que considerasen la posibilidad de garantizar el acceso a esas iniciativas, incluso en los servicios de tratamiento y divulgación, las cárceles y otros centros de detención, y promover a ese respecto el uso de la guía técnica para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a la prevención, tratamiento y atención del VIH, publicada por la

* E/CN.7/2018/1.
[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.
[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.
[3] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.
[4] Resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

Se ruega reciclar

Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida,

Recordando también los compromisos asumidos en la Declaración Política sobre el VIH y el Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030[5], en la que los Estados Miembros se comprometieron a poner en marcha medidas eficaces destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la sociedad y la salud pública,

Recordando también sus resoluciones 60/8, de 17 de marzo de 2017, relativa a la prevención del VIH y otras enfermedades de transmisión sanguínea relacionadas con el consumo de drogas y la financiación de esas actividades, 56/6, de 15 de marzo de 2013, relativa a la intensificación de los esfuerzos relacionados con la reducción de la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, 54/13, de 25 de marzo de 2011, relativa a reducir a cero las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros toxicómanos, y 53/9, de 12 de marzo de 2010, relativa al acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él,

Recordando su resolución 59/5, de 22 de marzo de 2016, relativa a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas relacionados con las drogas, en la que se exhortó a los Estados Miembros a que tuviesen en cuenta las circunstancias y necesidades de las mujeres y las niñas que consumen drogas o se ven afectadas por el consumo de drogas de otras personas, y a que incorporasen la perspectiva de género en sus políticas nacionales en materia de drogas,

Tomando nota con reconocimiento de la resolución 26/2 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, titulada “Asegurar el acceso a medidas de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH en los establecimientos penitenciarios”,

Reafirmando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito es la principal entidad del sistema de las Naciones Unidas encargada de abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas y es el organismo de convocación en lo que respecta al VIH y el consumo de drogas, así como al VIH en los entornos penitenciarios, en el marco de la división de tareas del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud y la secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y en colaboración con otros copatrocinadores del Programa,

Gravemente preocupada por los obstáculos sociales y estructurales, como la pobreza, que siguen dificultando el acceso de las mujeres al tratamiento del consumo de drogas y, en algunos casos, el hecho de que no se asignan recursos suficientes para eliminar esos obstáculos, y plenamente consciente de que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por determinadas consecuencias del uso indebido de drogas, como las enfermedades de transmisión sexual, la violencia y los delitos cometidos bajo la influencia de las drogas,

Observando con alarma el lento progreso en la reducción del número de nuevas infecciones y la escala limitada de programas combinados de prevención, observando también que muchos programas nacionales de prevención, pruebas y tratamiento del VIH no proporcionan acceso suficiente a los servicios a las mujeres y las adolescentes, los migrantes y los grupos de población que según las pruebas epidemiológicas muestran un mayor riesgo de infección por el VIH en general, concretamente 1) las personas que se inyectan drogas, que tienen 24 veces más probabilidades de contraer el VIH que los adultos de la población general, y 2) los reclusos, que tienen 5 veces más probabilidades de vivir con el VIH que los adultos de la población general, y observando también que 1) entre las personas que se inyectan drogas y viven con el VIH, el 82,4% también

[5] Resolución 70/266 de la Asamblea General, anexo.

están infectadas por el virus de la hepatitis C, y 2) la hepatitis se está convirtiendo en una de las principales causas de morbilidad y mortalidad,

Reafirmando el compromiso asumido en la Convención sobre los Derechos del Niño[6] de garantizar que en todas las medidas concernientes a los niños, el interés superior del niño será una consideración primordial,

Reconociendo la importancia de dar a las reclusas y a las mujeres que consumen drogas acceso a servicios de salud integrales dirigidos a la prevención y el tratamiento de la infección por el VIH, incluida la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, así como la eliminación de la transmisión maternoinfantil del virus de la hepatitis B y la sífilis y de proporcionar servicios de salud sexual y reproductiva y, para quienes viven con el VIH, terapia antirretroviral continua y gratuita, dado que esta terapia es el método más eficaz para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH y porque al garantizar la salud de la mujer se incrementan las posibilidades de que sus hijos nazcan libres del VIH y aumenta la supervivencia infantil,

Reconociendo también los progresos realizados desde que se puso en marcha el Plan Mundial para Eliminar las Nuevas Infecciones por VIH en Niños para el 2015 y para Mantener con Vida a sus Madres: 2011-2015, por ejemplo, que unos 85 países podrán eliminar la transmisión maternoinfantil, pero observando que hay que proseguir los esfuerzos en este ámbito,

Observando con aprecio que el número de nuevas infecciones por el VIH entre niños a escala mundial disminuyó en un 50% entre 2010 y 2015 gracias a intervenciones progresivas eficaces para prevenir la transmisión vertical del virus,

Tomando nota además de que, a fin de minimizar la transmisión del VIH de la madre al niño, en las directrices sobre la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH (*Guidance on Global Scale-up of the Prevention of Mother-to-Child Transmission of HIV*)[7] se afirma que se necesitarán esfuerzos mayores, tanto dentro como fuera del sector de la salud pública, para llegar a grupos de población marginados, como las mujeres que se inyectan drogas y los trabajadores sexuales,

Observando con preocupación que fuera del África Subsahariana, el 20% de las nuevas infecciones por el VIH se producen entre las personas que consumen drogas, casi 12 millones de personas en el mundo se inyectan drogas, de las cuales una de cada ocho, es decir, 1,6 millones, viven con el VIH y más de la mitad, 6,1 millones, viven con la hepatitis C, y que el riesgo de transmisión maternoinfantil del virus de la hepatitis C es de aproximadamente el 5%, con tasas más altas entre las mujeres que también están infectadas por el VIH,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[8], redoblen sus esfuerzos y adopten medidas dirigidas a promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y lograr la igualdad entre los géneros, y que contribuyan a la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B, la hepatitis C y la sífilis, en particular entre las mujeres que consumen drogas, y que, con ese fin, hagan lo posible por lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 5 y 16;

2. *Insta también* a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño[6], aseguren que ningún niño sea privado de su derecho de acceso a los servicios de salud a fin de garantizar el más alto nivel posible de salud, y a que proporcionen la debida atención sanitaria preventiva, orientación para los padres, educación y servicios en materia de planificación de la familia y atención sanitaria antes y después del parto para las mujeres que consumen drogas;

---

[6] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

[7] Inter-Agency Task Team on Prevention of HIV Infection in Pregnant Women, Mothers and their Children (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2007).

[8] Resolución 70/1 de la Asamblea General.

3. *Insta además* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para mantener el compromiso político de combatir el HIV entre las personas que consumen drogas, en particular los consumidores de drogas por inyección, y a que hagan lo posible por lograr la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de poner fin a las epidemias del sida y otras enfermedades transmisibles para 2030;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen información, educación y asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la salud sexual y reproductiva a las mujeres que consumen drogas, en particular en lo que respecta a la prevención del VIH, la hepatitis B, la hepatitis C, la sífilis y los embarazos no deseados;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando inicien o proporcionen terapia con asistencia médica para la drogodependencia a mujeres, que también ofrezcan y alienten la utilización voluntaria e informada de anticonceptivos, preferiblemente de acción prolongada, para evitar los embarazos no deseados entre las mujeres que consumen drogas;

6. *Solicita* a los Estados Miembros que velen por que se respeten la confidencialidad y el consentimiento informado en lo que respecta al tratamiento que reciben las personas en relación con el VIH, especialmente las mujeres que consumen drogas y las reclusas, inclusive cuando se presten los servicios de salud sexual y reproductiva necesarios pertinentes al VIH y cuando se traten otras enfermedades de transmisión sanguínea, incluidas la hepatitis B, la hepatitis C y la sífilis;

7. *Alienta* a los Estados Miembros a que proporcionen servicios a las mujeres que consumen drogas en consonancia con la publicación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulada *Addressing the Specific Needs of Women who Inject Drugs: Practical Guide for Service Providers on Gender-responsive HIV Services*, y las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre el tratamiento del VIH, servicios integrales en relación con el VIH para los grupos de población clave, pruebas y tratamiento de la infección por hepatitis C, y tratamiento de la drogodependencia;

8. *Exhorta* a los Estados Miembros a que ofrezcan capacitación y supervisión relacionadas con la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH a todo el personal que trabaje con personas que consumen drogas, en particular en la policía y en los servicios sociales y de salud;

9. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan las directrices para identificar y gestionar el consumo de sustancias y los trastornos relacionados con el consumo de sustancias durante el embarazo, elaboradas por la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y que al dictar sentencias o decidir medidas previas al juicio respecto de una mujer embarazada o una mujer que sea la fuente primaria o única de cuidados de un niño, se apliquen medidas no privativas de la libertad, de ser posible y apropiado;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, cuando adopten medidas para eliminar la transmisión maternoinfantil del VIH, de conformidad con los compromisos contenidos en la Declaración Política sobre el VIH/Sida: en la vía rápida para acelerar la lucha contra el VIH y poner fin a la epidemia del sida para 2030[5], se aseguren de que esas medidas se adoptan también para las personas que se encuentran en la cárcel y para las mujeres que consumen drogas, a fin de lograr la certificación de la Organización Mundial de la Salud de que se ha eliminado la transmisión maternoinfantil del VIH, e invita a la Organización Mundial de la Salud a incluir las medidas de prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH, la hepatitis B, la hepatitis C y la sífilis en los establecimientos penitenciarios y entre las mujeres que consumen drogas cuando evalúe si un país puede recibir la certificación de que ha eliminado esa transmisión;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su calidad de organismo de convocación del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida para los asuntos relativos al VIH y el sida y al consumo de drogas y en las cárceles, y a la Organización Mundial de la Salud, en su calidad de organismo de convocación para evitar que los recién nacidos sean infectados por el VIH, y de las

pruebas y el tratamiento del VIH, en colaboración con otros copatrocinadores pertinentes y la secretaría del Programa Conjunto, que apoyen a los Estados Miembros en la aplicación de las medidas pertinentes para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH para las mujeres que consumen drogas, sobre la base de las directrices internacionales, en particular las directrices de la OMS relativas a la prevención de esa transmisión;

12. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por conducto de su Sección de Lucha contra el VIH/Sida, que siga proporcionando su liderazgo y orientación sobre esta cuestión, junto con la Organización Mundial de la Salud, y en alianza con otros asociados pertinentes de las Naciones Unidas y de los Gobiernos, y grupos de la sociedad civil, entre ellos redes de personas que consumen drogas, y que ayude a los Estados a aumentar su capacidad y movilizar recursos, incluidas las inversiones internas, para ofrecer programas amplios de prevención y tratamiento del VIH;

13. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines arriba descritos, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.